



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Expte. 71262

LA PLATA, 11 de agosto de 2021

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

12130

ARTICULO 1°: Convalidase el contrato de Comodato entre la Municipalidad de la Plata y el Arzobispado de La Plata, que como Anexo I figura adjunto a la presente, sobre terreno ubicado en la calle 137 entre las calles 442 y 443 del Barrio el Rincón de Villa Elisa, denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección CC, Manzana 99 A, Parcela 15, Partida N° 263094/0000, Matricula N° 63636.

ARTICULO 2°: De forma.



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Lic. ILEANA CID
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ANEXO



CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Municipalidad de La Plata**, representada en este acto por el Sr. **Intendente de la Ciudad de La Plata**, el Dr. **Julio César Garro**, DNI: 22.622.560, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle 12 entre 51 y 53 de esta ciudad, por una parte y en adelante denominada la "Municipalidad", por la otra parte el Sr. **Monseñor Víctor Manuel Fernández** DNI: 16.024.248 CUIT 20-16024248-6 con domicilio en calle 14 Nro. 1009 de la ciudad de La Plata, en nombre y representación del "Arzobispado de La Plata" - CUIT 3052928170-2; Decreto del PEN Nro. 45.984 - Registrada en la Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio internacional y culto bajo el Nro.9/2000 (Decreto 620/2018 PEN), en adelante denominada el "Arzobispado", y considerando:

ANTECEDENTES:

- I. Que, el Arzobispado ha solicitado mediante expediente administrativo tabulado como 4061-1149662/2020 se otorgue el terreno ubicado en la calle 137 entre 442 y 443 del barrio El Rincón, denominado catastralmente como Circ. VI, Secc. CC, Mza. 99a, Parcela 15, Partida Nro. 263094/0000, Matrícula Nro.63636.
- II. Que el mencionado inmueble resulta ser del dominio Privado de esta Municipalidad, como Reserva Fiscal, según plano de características 55-68-61, en los términos del Decreto Ley 9533/80.
- III. Que el Arzobispado fundamenta su pedido alegando que, debido al crecimiento poblacional del barrio "El Rincón", la existencia de delegación municipal con la cual trabajan y colaboran conjuntamente, el consecuente aumento de la demanda de asistencia y acompañamiento pastoral- eclesial por parte de los vecinos que allí residen y la necesidad y el deber de asistir eclesiásticamente dicha demanda, hace imprescindible contar con el inmueble de marras a fin de erigir una capilla que asegure la adecuada asistencia pastoral.



IV. Que en las presentes actuaciones han intervenido las áreas con competencia en la materia, esto es, Dirección de Regulación Dominial (V. fs. 5, 11, 13 y 14) y la Dirección de Catastro (V fs. 5/9).

V. Que la Dirección de Regulación Dominial autoriza el uso del predio en cuestión, en los términos de los artículos 28 y ss. del Decreto Ley 9533/80 a los fines mencionados precedentemente.

VI. Que a fs. 27, el Monseñor Jorge Esteban González, en su carácter de Obispo auxiliar del Arzobispado de La Plata, a mérito del Decreto 33/2020 de la Dirección Nacional de Culto Católico, dependiente del Ministerio de Relaciones exteriores, comercio Internacional y Culto, ratifica la solicitud de fs. 2 realizada por el Sr. Pablo Alejandro López, párroco de la Parroquia Nuestra Señora de Lujan.

VII. Que a fs. 28. esta Secretaria remite a la Secretaria de Planeamiento Urbano las actuaciones a fin de informar la figura y condiciones bajo las cuales se instrumentara el otorgamiento solicitado, circunstancia que fue evacuada a fs. 29.

POR ELLO, las partes convienen en celebrar "Ad Referéndum" de la aprobación del Concejo Deliberante, el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas que siguen:

PRIMERA: OBJETO. La Municipalidad concede al Arzobispado y éste recibe de plena conformidad, el uso en comodato de un inmueble designado catastralmente como Circ. VI, Secc. CC, Mza. 99a, Parcela 15, Partida Nro. 263094/0000, Matricula Nro.63636, sito en la calle 137 entre 442 y 443 del barrio El Rincón, el cual se encuentra bajo dominio municipal.

SEGUNDA: DESTINO. El Arzobispado destinara el inmueble cedido al desarrollo de actividades eclesíásticas que permitan cumplir con una adecuada asistencia pastoral a toda la comunidad que la requiera.

TERCERA: PLAZO. El presente contrato es de carácter gratuito y se constituye por el término de 99 (noventa y nueve) años a partir del día de su



suscripción ~~en~~ virtud de la excepción prevista por el segundo párrafo del artículo 29 del Decreto Ley 9533/80. Vencido dicho plazo y de no mediar acuerdo suscripto de prórroga entre las partes, el contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho, debiendo el Arzobispado restituir el bien libre de efectos y ocupantes.

El uso que hará el Arzobispado podrá revocarse a requerimiento del Departamento Ejecutivo, cuando lo considere necesario, quedando *obligada a devolver el predio en el término de noventa (90) días.*

CUARTA: OBLIGACIONES. El Arzobispado asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma en el inmueble durante todo el tiempo que *tenga vigencia este contrato.*

Igual responsabilidad de pago se asume respecto de las tasas y/o impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble.

Son a cargo del Arzobispado las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y *gastos de proyectos*, y *toda erogación* que por cualquier motivo se requiera, incluyendo la responsabilidad civil hacia terceros, daños por accidentes laborales, reclamos contractuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra obligación derivada de la tenencia del inmueble.

Consecuentemente, el Arzobispado asume toda responsabilidad y la Municipalidad queda exenta de todo reclamo de terceros por cualquier motivo vinculado con cualquier hecho que pudiera ocurrir en el inmueble o con relación al mismo.

QUINTA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN. El Arzobispado recibe la tenencia del inmueble a partir de la suscripción del presente y declara que ocupa solo en calidad de autorizado por la Municipalidad y en los términos de este contrato, renunciando *expresamente a la posesión con ánimo de dueño* y reconociendo como titular pleno de dominio a la Municipalidad de La Plata.

SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Arzobispado se compromete a no transferir ni ceder el presente contrato ni dar en comodato ni local total o parcialmente el inmueble.

SÉPTIMA: RESTITUCIÓN. El Arzobispado se obliga a mantener el inmueble otorgado en préstamo en buen estado de uso y conservación, debiendo devolverlo a la Municipalidad ante el vencimiento del plazo pautado o por revocación, libre de ocupantes y con las mejoras que se hubiere introducido en el mismo, con la sola excepción de aquellas que pudieran ser desmontadas y/o removidas sin que dicha remoción genere daños en el inmueble.

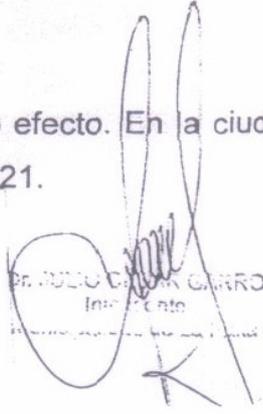
OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. Frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de este contrato, el Arzobispado deberá restituir en forma inmediata el inmueble a su propietario conforme lo dispuesto en la cláusula séptima, libre de deudas por los servicios consumidos y canceladas las tasas y/o impuestos que graven los mismos y las actividades allí desarrolladas.

NOVENA: CONVALIDACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE. Los firmantes declaran conocer y aceptar que el presente contrato debe ser refrendado por el Concejo Deliberante mediante la respectiva ordenanza en los términos de los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata. Los domicilios establecidos en el presente serán considerados como válidos para cualquier notificación entre las partes.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de La Plata a los 09 días del mes de enero de 2021.


VICTOR MANUEL FERNÁNDEZ
Arzobispo de La Plata


PRUDENCIO CARRIZO 4
Intendente



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 18 de agosto de 2021.-

publíquese y archívese.-

Cúmplase, regístrese,

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 18 de agosto de 2021.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DOCE MIL CIENTO TREINTA (12.130).-

Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARIA DE COORDINACION MUNICIPAL

YF